

## ESTADO VARGAS

### GOBERNACIÓN

#### SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

La Gobernación del estado Vargas es el Órgano Ejecutivo de la entidad federal. En tal sentido, ejerce la suprema dirección, coordinación y control de los organismos de la Administración Pública Estatal.

El ejecutivo del estado Vargas, para el cumplimiento de sus funciones, posee la siguiente estructura: Despacho del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Secretaría Ejecutiva del Despacho, Secretaría Sectorial de Administración, Secretaría Sectorial de Desarrollo Económico, Secretaría Sectorial de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría Sectorial de Participación Popular y Desarrollo Social, Secretaría Sectorial de Salud y Secretaría Sectorial de Seguridad Ciudadana.

La actuación abarcó específicamente la Coordinación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), unidad encargada de la ejecución de dicho Programa, dirigido a suministrar meriendas reforzadas que cubran el 30,00% de las calorías diarias requeridas por el educando, así como, fomentar la formación de conocimientos y hábitos alimenticios que garanticen el bienestar de la población escolar del estado Vargas. La referida Coordinación, depende de Dirección de Educación y esta a su vez se encuentra adscrita a la Secretaría Sectorial de Educación, Cultura y Deporte.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gobernación, durante el año 2006, contó con recursos asignados a través de la Ley de Presupuesto de la entidad, que ascendieron a Bs.F. 305,41 millones, de los cuales Bs.F. 39,97 millones fueron asignados a la Secretaría Sectorial de Educación, Cultura y Deporte, de lo cuales fueron destinados al PAE Bs.F. 2,30 millones.

#### **Alcance y objetivo de la actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar de forma selectiva el proceso de selección de proveedores llevado a cabo por la Gobernación, a través de la unidad coordinadora del Programa de Alimentación Escolar, la cual se encuentra adscrita a la Dirección de Educación, dependencia de la Secretaría Sectorial de Educación, Cultura y Deporte, así como las contrataciones realizadas por la Secretaría Sectorial de Administración. El período analizado fue el comprendido entre el 01-04-2006 y el 31-07-2006.

En la revisión selectiva, se analizó el proceso empleado para la escogencia de 44 (81,48%) de las 54 empresas contratadas, por el ejecutivo estatal, como proveedores del servicio orientado a ejecutar el PAE, muestra que fue seleccionada en atención a la cuantía de los contratos.

### **Observaciones relevantes**

Se constató que durante el año 2006, la Gobernación, adjudicó directamente a 44 empresas la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), sin cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 28 del Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial de la República N° 38.313 de fecha 14-11-2005), el cual establece lo siguiente: “Para proceder por Adjudicación Directa, en atención a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, los Entes adjudicatarios podrán optar por los siguientes mecanismos: 1.Concurso privado y 2.Consulta de precios”.

La situación antes descrita, se originó por las deficiencias en el sistema de control interno, existentes en la Gobernación, lo cual impidió la realización de un análisis que permitiera verificar antes de efectuar la contratación de las empresas, los requisitos legales correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

El hecho descrito trae como consecuencia, que no se hayan realizado los procedimientos competitivos, tendentes a evaluar distintas ofertas, con el objetivo de seleccionar al mejor proveedor, en virtud de lo cual, el procedimiento de adjudicación aplicado en el caso bajo análisis, no garantizó la escogencia de la mejor opción para el Estado, ni el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad, competencia, sobre los cuales se basan los procedimientos competitivos de selección de contratistas establecidos en la Ley de Licitaciones y su Reglamento.

De las 44 empresas seleccionadas, 35 (79,54%) al momento de su contratación no se encontraban inscritas en el Registro Nacional de Contratistas, aún cuando los montos de las respectivas contrataciones superaban las 500 unidades tributarias, equivalentes a Bs.F. 16.800,00. Al respecto el artículo 36 de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 Extraordinario de fecha (13-11-2001) establece lo siguiente: “Para presentar ofertas en todo procedimiento de Licitación General, Selectiva o de Adjudicación regidos por el presente Decreto Ley, cuyo monto sea superior a quinientas Unidades Tributarias (500 UT) en el caso de adquisición de bienes o

contrataciones de servicios, o a mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 UT) en el caso de construcción de obras, deben estar inscritas en el Registro Nacional de Contratistas.”

La causa de dichas omisión fue la deficiencia que presenta el sistema de control interno, en cuanto a la ausencia en los Manuales de Normas y Procedimientos, del proceso de verificación de la inscripción de las empresas contratadas en el Registro Nacional de Contratistas, como requisito para presentar ofertas en los procedimientos regidos por la Ley de Licitaciones, así como el responsable de su aplicación.

Al respecto, se debe indicar que el Registro Nacional de Contratistas, determina la calificación legal y financiera de las empresas y cooperativas en él inscritas, momento en el cual obtienen la facultad de contratar con los entes y organismos públicos, cuando los contratos superen las 500 UT. En tal sentido, la contratación con empresas no inscritas en dicho Registro, trae como consecuencia que el ente u organismo contratante, no disponga de información confiable y oficial, de los aspectos legales y financieros de las empresas contratadas, lo cual dificulta la evaluación realizada a los proveedores, a los fines de seleccionar la mejor opción para el Estado.

El ejecutivo estatal, no exigió a 4 asociaciones cooperativas, contratadas para la realización de las meriendas del PAE, la correspondiente certificación de cumplimiento. No obstante, el artículo 90 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (Gaceta Oficial de la República N° 37.231 de fecha 02-07-2001), establece lo siguiente: “Los organismos oficiales, para otorgar la protección y preferencias establecidas en el presente capítulo a favor de las cooperativas, deberán exigirles la presentación de una certificación de cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley en lo referente al trabajo asociado y del uso de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones con terceros”.

La causa que originó el hecho descrito, se encuentra que el Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación del PAE, no establece el procedimiento a seguir, ni los responsables de cumplir dicha tarea. La omisión del referido certificado podría originar que se otorgue la protección y las preferencias establecidas en las Leyes a asociaciones de este tipo, que no cumplan con los requisitos legales que rigen su funcionamiento, en lo referente al trabajo asociado y a la irrepartibilidad de los excedentes provenientes de sus actividades en operaciones con terceros, así como la obligación de que sus labores propias se ejecuten directamente por sus asociados y sólo excepcionalmente hasta un lapso de 6 meses mediante la contratación de no asociados. En tal sentido, no se garantizó que las actividades

económicas desarrolladas por las asociaciones cooperativas, cumplan con eficiencia sus responsabilidades sociales.

### **Conclusiones**

La Secretaría Sectorial de Educación, Cultura y Deporte, la Dirección de Educación y la Coordinación del PAE, presentan fallas en sus sistemas de control interno, lo cual produjo deficiencias en la selección de los proveedores del referido Programa. Dichas deficiencias, ocasionaron que la selección de los contratistas, se efectuara sin atender a los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencias, lo cual afectó el desempeño de la gestión del ejecutivo estatal.

### **Recomendaciones**

Se recomienda al Gobernador del estado Vargas, desarrollar y establecer las acciones administrativas, tendentes a fortalecer el sistema de control interno relacionado con la ejecución del PAE, con el objetivo de actualizar los respectivos Manuales de Normas y Procedimientos, los cuales deben contemplar los mecanismos legales, que deben ser aplicados para la selección y contratación de los proveedores, así como sus responsables. En tal sentido, se sugiere establecer un equipo multidisciplinario que abarque, a la Dirección de Educación, la Coordinación del PAE, delegaciones del cuerpo docente, así como de los padres y representantes y técnicos en el área Organización y Métodos, con la finalidad de sistematizar todos los procedimientos y requerimientos del PAE, para garantizar que los requisitos exigidos a cada proveedor, cubran las necesidades del Programa y que el mecanismo de selección este apegado a la Ley y sea de conocimiento público.